



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2026



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

ENERO/EXTRA,

FECHA DE PUBLICACIÓN 08 DE ENERO DEL 2026

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO: CH/053/2026 Se autoriza el estímulo fiscal denominado "CUMPLIR ES CONTRIBUIR" concediendo una reducción del 15% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas, morales o unidades económicas, que realicen los pagos por concepto de la adquisición bajo cualquier título de bienes inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que la Ley de Ingresos se refiere, independientemente del nombre que le asigne la ley que regula el acto que les de origen, en los términos del Título Tercero "DE LOS IMPUESTOS", Capítulo IV "IMPUUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO" artículos 46 al 58; de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 54, 55 fracción III y 56 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 61, 62 fracción III, 63 fracción I, 67 y 75 fracciones VII, VIII, XVI y XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO: CH/053/2026 Se autoriza el estímulo fiscal | denominado "CUMPLIR ES CONTRIBUIR" concediendo una reducción del 15% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas, morales o unidades económicas, que realicen los pagos por concepto de la adquisición bajo cualquier título de bienes inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que la Ley de Ingresos se refiere, independientemente del nombre que le asigne la ley que regula el acto que les de origen, en los términos del Título Tercero "DE LOS IMPUESTOS", Capítulo IV "IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO" artículos 46 al 58; de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026



DICTAMEN NÚM.: CH/053/2026.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a ocho de enero de dos mil veintiséis, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 54, 55 fracción III y 56 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 61, 62 fracción III, 63 fracción I, 67 y 75 fracciones VII, VIII, XVI y XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca Juárez; conforme a los siguientes: -----

ANTECEDENTES.

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, de igual manera, percibe las contribuciones que establece el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----
Estas contribuciones, deben respetar los principios constitucionales tributarios consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna, en relación con el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales rezan, que es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes. -----
Bajo ese contexto, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a través de la implementación de beneficios y estímulos fiscales, ya que la economía al inicio del ejercicio fiscal, está caracterizada por dificultades financieras, derivadas de los gastos excesivos de fin de año, lo que conlleva al endeudamiento y reducción del consumo familiar afectando el presupuesto y la liquidez de las y los ciudadanos. -----

Es importante señalar, que, a nivel macroeconómico, en México se observan crecimientos modestos o estancamiento, según datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicando un leve repunte anual en la actividad económica del 1.8%, impulsado por los servicios y la industria, pero con riesgos como la inflación y la incertidumbre dicho porcentaje puede disminuir, lo que conlleva a efectuar ajustes financieros personales y de consolidación, tener un programa de ahorro e implementar facilidades administrativas que apoyen la economía de los ciudadanos es un camino para fomentar el interés público y el desarrollo local. -----

Así las cosas, se propone aprobar un estímulo fiscal en materia del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, lo que se traduciría en un beneficio objetivo y razonable que incentive el pago de dicha contribución, fortaleciendo la hacienda pública municipal y la actualización del padrón fiscal inmobiliario. -----

Toda vez, que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, prevé la facultad de las autoridades fiscales municipales para otorgar incentivos y estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren obligadas al pago de sus contribuciones previstas en dicho ordenamiento legal. -----





Asimismo, el artículo 50 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales. - - - - -

Por las razones anteriores, este gobierno municipal con el fin de lograr apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considera necesario e indispensable autorizar el estímulo fiscal denominado "**CUMPLIR ES CONTRIBUIR**" en la causación del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio regulado en los artículos 46 al 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026. - - - - -

Por lo anterior, y: - - - - -

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 61, 63 fracción I y último párrafo y 75 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

II.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se instaló formalmente con fecha 09 de enero del 2025, por lo que, se encuentra en funciones como órgano colegiado. - - - - -

III.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026; 62, 63 fracción I, y 75 fracción XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos y dictámenes en los que se otorguen facilidades administrativas o se emitan resoluciones de descuentos en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos o accesorios generados, a favor de los contribuyentes, personas físicas, morales o unidades económicas que lo soliciten y justifiquen, de acuerdo con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes y reglamentos o acuerdos generales aplicables. - - - - -

IV.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026 y 75 fracción XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien emitir el presente dictamen en los términos que se precisan a continuación: - - - - -

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se autoriza el estímulo fiscal denominado "**CUMPLIR ES CONTRIBUIR**" concediendo una reducción del 20% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas, morales o unidades económicas, que realicen los pagos por concepto de la adquisición bajo cualquier título de bienes inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que la Ley de Ingresos se refiere, independientemente del nombre que le asigne la ley que regula el acto que les de origen, en los términos del Título Tercero "DE LOS IMPUESTOS", Capítulo IV "IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO", artículos 46 al 58, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026. - - - - -





La reducción tanto en la suerte principal como en los accesorios aplica para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 y deberá hacerse efectiva directamente en las Cajas adscritas a la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Los descuentos a los conceptos señalados solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a implementar el estímulo fiscal denominado "**CUMPLIR ES CONTRIBUIR**".

TERCERO.- La interpretación del presente dictamen para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

CUARTO.- El presente dictamen no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor del mismo, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en este dictamen, no serán acreedores a ningún tipo de devolución.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Se establece como vigencia del presente dictamen el periodo comprendido desde el día de su fecha hasta el treinta y uno de enero del presente ejercicio fiscal 2026, para hacerlo efectivo en las cajas recaudadoras de este Municipio.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Dgo. Oaxaca de
Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL 01/01/2025-31/12/2027

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.

C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL

Dgo. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. JUANA MATILDE GARCÍA VASQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
Dgo. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dtto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Ditto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



